

*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

LA PLATA, 23 JUL 2014

**VISTO** el expediente N° 2208-2016/13 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, en cuyas actuaciones se gestiona la limitación del pase a prestar servicios en comisión de la agente de la Dirección Provincial del Registro de las Personas, Yesica MARRA, y

**CONSIDERANDO:**

Que la causante revista en un cargo del Agrupamiento Técnico, Categoría 5, Código 4-0000-XIV-4, Técnico Registral Inicial, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, con prestación de servicios en comisión en el entonces Ministerio del Interior de la Nación, concedido mediante Decreto N° 3490/08;

Que a foja 1, el Departamento Control de Asistencia de la Delegación de la Dirección Provincial de Personal, solicita la limitación de la referida comisión, en razón de que por Resolución 11107 N° 304/13 se dispuso la reserva de cargo a favor de la agente MARRA, por haber sido designada, a partir del 1° de enero de 2012 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, mediante Resolución N° 71/12;

Que por lo expuesto procede el dictado del pertinente acto administrativo;

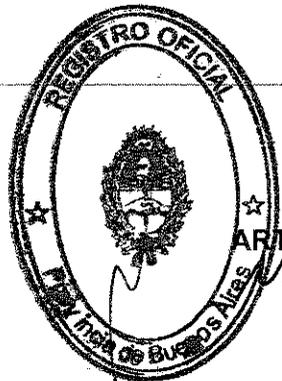
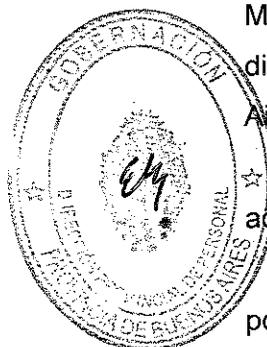
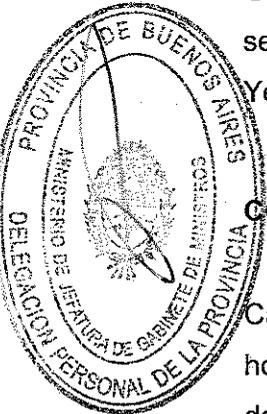
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** Dar por limitado, en la Jurisdicción 11107 MINISTERIO DE JEFATURA DE



*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

GABINETE DE MINISTROS, Subsecretaría de Gabinete, a partir del 31 de diciembre de 2011, el pase en comisión de servicios al entonces Ministerio del Interior de la Nación, de la agente de la Dirección Provincial del Registro de las Personas, Yesica MARRA (DNI N° 26.560.816, Clase 1978), quien revista en un cargo del Agrupamiento Técnico, Categoría Código 4-0000-XIV-4, Técnico Registral Inicial, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, que fuera dispuesto mediante Decreto N° 3490/08.

**ARTÍCULO 2°.** El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

DECRETO N° 503

Lic. ALBERTO PEREZ  
MINISTRO DE JEFATURA DE  
GABINETE DE MINISTROS

DANIEL OSVALDO SCOLI  
Governador de la  
Provincia de Buenos Aires

